

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
RESOLUCIÓN DE NO ADMISIÓN N° 010-0708-19

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REGIONAL DE COLÓN (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el Señor **YONG QIANG HOU.**, con cédula de identidad personal N-21-1145, se propone realizar el proyecto denominado **“PLAZA COMERCIAL RÍO RITA”**.

Que en virtud de lo anterior, el día 7 de agosto de 2019, el señor **YONG QIANG HOU**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, a través de la Plataforma PREFASIA, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PLAZA COMERCIAL RÍO RITA”**, ubicado en el **SECTOR DE RÍO RITA, CORREGIMIENTO DE PROVIDENCIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN**, elaborado bajo la responsabilidad de **JUAN ORTEGA** y **JORGE GARCÍA**, personas naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-042-01** e **IRC-015-11**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que se hace necesario traer a colación, que el día 20 de julio de 2019 a través del Proveído 003-2006-19, se decidió dar No Admisión al referido EsIA en mención. Por consiguiente, el día 12 de julio de 2019 a través de la Resolución 008-1207-19, también se decide dar la No Admisión al referido EsIA en mención y el día 29 de julio de 2019 a través de la Resolución 009-2907-19, se dispuso dar No Admisión al referido EsIA en mención.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **“PLAZA COMERCIAL RÍO RITA”** cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009. Sin embargo **NO CUMPLE** a cabalidad dos de los campos exigidos que conforman el formato de la fase de recepción o entrada de la documentación debido a que:

- Específicamente en el punto 6. **RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA**, el documento presentado al leerlo es sumamente borroso.
- Por otro lado en el punto Número 7. **PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE**, el documento que se presentó (paz y salvo) no se encuentra vigente. Por tal motivo, se recomienda la **NO ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **“PLAZA COMERCIAL RÍO RITA”**.

RESUELVE:

Artículo 1: **NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PLAZA COMERCIAL RÍO RITA”**, promovido por **YONG QIANG HOU**.

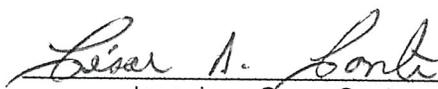
Artículo 2: **NOTIFICAR** al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 2015; Decreto Ejecutivo No.123 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los 7 (siete) días, del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,

Refrendado:


Ingeniero. Cesar Conte.

Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Colón



ky
CC/kr/mce
Hce

